

BOLETIN OFICIAL DEL OBISPADO DE SALAMANCA

Año 108

Septiembre, 1961

Núm. 9

Sección Oficial

Documentos Episcopales

Mes del Rosario

EXHORTACION PASTORAL.

El 13 de octubre del año pasado dirigió el Santo Padre, JUAN XXIII un extenso discurso a numerosa peregrinación de más de 3.000 socios italianos del Rosario Perpetuo. Era una apremiante llamada y exhortación al rezo asiduo, y fervoroso del santo Rosario. El año anterior, en septiembre de 1959, había dirigido a toda la cristiandad una hermosa y extensa Encíclica —*Grata Recordatio*— con idéntica finalidad y contenido. Sigue en ello Juan XXIII las huellas de sus predecesores, especialmente de León XIII, del que recuerda sus preciosas Encíclicas sobre el Rosario, que tanto se gravaron en el ánimo del joven Roncalli y movieron su corazón al rezo diario del Rosario completo, los quince misterios de las tres Partes. El mismo nos lo recuerda tanto en la Encíclica como en el discurso antes mencionado.

En estos recientes documentos pontificios expone el Papa las prerrogativas del santo Rosario como fuente de santidad al acercar los corazones de los cristianos a los de la Sagrada Familia y aprender de ella la santidad de vida: humildad, pureza, amor santo, desprendimiento de las cosas de este mundo y entrega al servicio de Dios y al bien de las almas.

Mas, el Papa, Vicario y Representante de Jesucristo, extendiendo su mirada a la humanidad redimida por el mismo Jesucristo, y viendo que marcha por derroteros de perdición, y que sufre guerras, persecuciones, hambre, quiere que el Rosario sea también plegaria y súplica que mueva a la Santísima Virgen a interceder por todos nosotros. En momentos de tan graves peligros para los cristianos, acudió la Iglesia —dice el Papa— a la Santísima Virgen del Rosario y obtuvo patente protección. Por ello nos exhorta y casi nos impele a acudir de nuevo confiadamente a pedir auxilio a nuestra Madre del cielo.

Con la misma finalidad el Papa anterior, Pío XII, publicó en 1951 otra conmovedora Encíclica —*Incruentum malorum*— en la

que, como nos recuerda el actual Pontífice Juan XXIII, "exhortó a los fieles de todo el mundo, como hacemos Nos ahora, a la piadosa recitación del santo Rosario, especialmente en el mes de octubre. En aquella Encíclica hay una advertencia que muy gustosamente repetimos aquí —añade Juan XXIII—: "Dirigíos siempre con mayor confianza a la Virgen Madre de Dios, a la que los cristianos siempre y principalmente en las adversidades han recurrido, por cuanto Ella fue constituida fuente de salvación para todo el género humano".

Y para afianzar nuestra confianza en su protección nos recuerda S. S. Pío XII cómo la Santísima Virgen salvó a la cristiandad en momentos de gravísimos peligros —Lepanto, Hungría—, mereciendo por estos hechos ser proclamada Auxilio de los Cristianos y Reina de las Victorias.

En pocas épocas de la historia se habrá encontrado la humanidad en tan graves tribulaciones y tan graves peligros. La zozobra, la angustia, el temor del futuro se suman a las actuales penurias de hambre, de persecuciones, de cárceles, de muertes. La Iglesia de Jesucristo principalmente es objeto de particular persecución: Polonia, Hungría y últimamente Cuba. Las florecientes cristiandades de China e Indochina con la expulsión de los misioneros, dejan a aquéllas fervorosas cristiandades desamparadas y a merced de los encarnizados enemigos de Dios y de la Iglesia, que con diabólicas artes trabajan por desarraigar de la niñez y de la juventud, ya que no lo consiguen de personas mayores, la idea y hasta el nombre de Dios.

Todo ello nos mueve a sumarnos a las recomendaciones del Vicario de Jesucristo y a exhortar encarecidamente a nuestros sacerdotes, religiosos y fieles a que se unan al Santo Padre en esta campaña de oraciones, especialmente durante el mes de octubre, hasta conseguir de la que es Reina de la Paz, su protección y amparo ante tantas calamidades. Que consiga de su divino Hijo, nuestro Redentor, que mueva con su gracia los corazones de los hombres para que arrepentidos de sus pecados, ingraticudes y olvidos, vuelvan a El su mirada en súplica de perdón. Para conseguirlo nos propone Ella insistentemente en Fátima, como antes en Lourdes, el rezo meditado del santo Rosario.

Unámonos también durante este mes de octubre a las intenciones del Papa por el feliz éxito del Concilio Ecuménico, del que tanto espera para perfeccionamiento interno de la vida de la Iglesia y para atraer a su unidad a los hermanos separados.

Y también con el Papa, con la Iglesia pidamos a nuestra Madre del Cielo que obtenga luces de conversión para tantos hombres

que yacen en sombras de tinieblas sin conocer a Dios creador y a Jesucristo Redentor, que se realice lo que el anciano Simeón le profetizó cuando Ella fue a presentar al Niño Jesús en el templo, que El sería "luz para la revelación de las gentes" (*lumen ad revelationem gentium*).

Como en años anteriores, ordenamos:

1) Que desde el día 1 de octubre, hasta el 2 de noviembre, se rece el santo Rosario con la Letanía lauretana y la oración a San José en todas las Parroquias, al menos los domingos y días de fiesta.

2) Que se rece, después de la oración a San José, durante todo el mes de octubre y primeros días de noviembre, hasta el día del Homenaje a S. S. Juan XXIII, la oración por el Papa que mandamos publicar a continuación de esta exhortación Pastoral.

3) Facultamos para que en la función de la tarde se exponga solemnemente el Santísimo Sacramento en todas las Iglesias en que se rece el Rosario, ordenando que esto se haga en las Parroquias, al menos los domingos y días de fiesta. Esta exposición no puede hacerse durante la Misa.

4) Recomendamos que en cada Parroquia se celebre algún día del mes el tradicional y español Rosario de la Aurora, y que se tenga alguna Comunión general, especialmente de niños.

Salamanca, 20 de septiembre de 1961.

✠ FR. FRANCISCO, O. P.

Obispo.

(Léase a los fieles en la forma acostumbrada).

Oración por el Papa con ocasión del Homenaje a S. S. Juan XXIII

¡Señor, nuestro, Jesucristo! Miranos reunidos en tu nombre. Como un día toda la Iglesia "oraba incesantemente por Pedro", nos congregamos hoy orando todos por tu Vicario y nuestro Pastor JUAN XXIII.

Tú le has elegido sobre nosotros, para que en él sigamos oyendo tu voz y aprendamos el camino de la verdad y de la vida.

Dígnate, Señor, conservarle, protegerle y santificarle, para bien de tu Iglesia y de todos los hombres.

Bendice todos sus trabajos e intenciones.

Tú, Señor, que prometiste a los sucesores de Pedro la asistencia indefectible del Espíritu Santo, derrama sobre el Papa toda la riqueza de sus dones, en la preparación y realización del Concilio

Ecuménico, para que produzca extraordinarios frutos de vida cristiana.

Te pedimos, Señor, que nuestro Padre Santo Juan XXIII sea "el hombre enviado por Dios para que todos crean por él", y colme tu gozo de ver "un solo rebaño y un solo Pastor".

Imprime tu eficacia omnipotente a su palabra, para que, "por la obediencia a la verdad", que incesantemente nos predica, "purifiquemos nuestras almas para una caridad sincera", y la paz de Cristo reine en las naciones, en las familias y en los individuos.

Santa María, Reina de los Apóstoles, ruega por el Papa.

San José, Patrono de la Iglesia y del Concilio, ruega por el Papa.

San Pedro, primer Vicario de Jesucristo, ruega por el Papa.

San Juan Bautista y San Juan Evangelista, rogad por el Papa.

El Rvdmo. Prelado ha concedido 100 días de Indulgencia cada vez que se recite la anterior oración en público o privadamente.

CIRCULAR sobre el Domingo Misional de la Propagación de la Fe, penúltimo domingo de octubre.

Por Rescripto de la S. C. de Ritos, S. S. Pío XI se dignó encomendar al prudente juicio de los Ordinarios la celebración del DOMUND en la penúltima dominica de octubre con un día de oración, limosna y propaganda misional. Recordamos, por tanto, al Clero, tanto secular como regular y a las organizaciones católicas, la celebración del DOMUND; mandamos que se diga en todas las misas como COLECTA IMPERATA PRO RE GRAVI, la oración PRO PROPAGATIONE FIDEI; exhortamos a que se dé a la predicación de este día carácter misional, particularmente de la Obra de la Propagación de la Fe, y de la Obra de la Santa Infancia para los niños, haciendo saber a los fieles que, comulgando en dicho día y rogando por la conversión de los infieles, ganarán indulgencia plenaria aplicable a los difuntos. Todas las limosnas que se recauden en la colecta, que debe hacerse en todas las iglesias, en dicho Domingo Mundial de la Propagación de la Fe, deben entregarse en el Secretariado Diocesano de Misiones, San Pablo, 19.

Salamanca, 20 de septiembre de 1961.

✠ EL OBISPO.

CIRCULAR sobre la FIESTA DE CRISTO REY, su preparación y colecta para la Acción Católica.

Su Santidad Pío XI por su Encíclica "Quas Primas", instituyó la fiesta de Cristo Rey, que debe celebrarse todos los años el último domingo de octubre, mandando que dicho día se haga la solemne consagración del género humano al Sagrado Corazón de Jesús. El fin que se propuso el Papa al instituir la fiesta de la Realeza de Cristo es promover el reconocimiento del reinado social de Jesucristo y el adoctrinamiento de los fieles acerca del mismo. Por ello encarga a los Prelados que procuren que todos los años en todas las parroquias, varios días antes de la fiesta de Cristo Rey, se predique sobre la naturaleza, significación e importancia de la fiesta de la Realeza de Cristo Rey, a fin de que los fieles así instruidos, se conduzcan en su vida privada y pública de la manera que corresponde a los que confiesan la Realeza de Cristo Jesús. Ordenamos, por lo tanto, que en todas las parroquias, varios días antes del último domingo de octubre, se predique sobre la Realeza de Cristo Jesús.

Mandamos, igualmente, que en todas las parroquias el día de Cristo Rey se haga la consagración al Sagrado Corazón de Jesús y el rezo de las Letanías del mismo ante el Santísimo Sacramento expuesto solemnemente, según la fórmula pontificia.

La fiesta de Cristo Rey es la fiesta principal de la Acción Católica en toda España. Deben sus socios celebrarla con especial entusiasmo y devoción. Los señores Párrocos y Consiliarios de la misma aprovechen la ocasión de darla a conocer en sus predicaciones exhortando a sus fieles a trabajar en ella, siguiendo los deseos del Romano Pontífice y del Episcopado español, de que no haya una sola Parroquia, por pequeña que sea, en que no se halle establecida en sus cuatro Ramas.

En todas las iglesias, según lo ordenado ya en años anteriores con carácter nacional, hágase en nuestra Diócesis una colecta en favor de la Acción Católica nacional, diocesana y parroquial, enviándose su producto a nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno.

Las Catequesis parroquiales y los Colegios prepararán especialmente a los niños para la Comunión en dicha festividad.

En la ciudad de Salamanca, se celebrarán Misas de Comunión general para todas las Ramas y Asociaciones de Acción Católica en todas las Parroquias. Por la tarde, a la seis y media, en la S. I. B. Catedral, se celebrará una Misa rezada y a continuación se tendrá un acto eucarístico.

Invitamos a estos actos a las cofradías y a todos los fieles en

general, y a los niños y niñas de los Colegios y escuelas, y especialmente a las Asociaciones de Acción Católica.

Salamanca, 20 de septiembre de 1961.

✠ EL OBISPO.

NOTA: El nuevo texto de la Consagración del Género Humano a Jesu cristo Rey, ordenado publicador por S. S. Juan XXIII, se halla en el "Boletín" de 1959, pág. 263.

Administración Diocesana de Cruzada

AVISO

Se ruega a los Sres. Curas que no hayan efectuado la liquidación de las Bulas correspondiente a la predicación del presente año 1961, tengan a bien hacerla, o enviar los Sumarios sobrantes, con nota de la Parroquia a que pertenecen, a la vez que las matrices del Indulto de Reconstrucción de Iglesias, detallando las limosnas recogidas para este fin, antes del día 11 del próximo mes de noviembre.

De no hacerlo así, se entiende que han expendido todos los Sumarios enviados y se cobrará el importe total de ellos en la Habitación.

Documentos de la Santa Sede

Sda. Congregación del Concilio

Resolución sobre las pagas extraordinarias de los beneficios vacantes en las Catedrales

Emme, ac Rvdme, Domine:

Cum Hispaniae Gubernium ultimis his annis, ob imminutum pecuniae valorem, praeter dotationem ordinariam bis vel ter in anno dotationem extraordinariam tribuat beneficiis Capitularibus, etiam vacantibus, exortae sunt tres quaestiones, et quidem:

1) Utrum tertia pars dotationis extraordinariae impendenda sit in distributiones quotidianas ad normam can. 395, par. 1, prout fit in dotatione ordinaria?

2) Utrum e dotatione extraordinaria beneficiis Capitularibus assignata eroganda sit tertia pars in distributiones quotidianas; an integra cedat in bonum dioecesis?

3) Utrum Capitularis, qui alio quoque munere praeditus dotationem extraordinariam iam percepit et, ita disponente Gubernio civili, qua Capitularis dotatione extraordinaria fruit nequit, distributiones

quotidianas etiam tertiis partibus dotationis extraordinariae ditatas, participare queat?

Haec Sacra Congregatio Concilii, omnibus maturis perpensis, his quaesitis respondendum censet ut sequitur:

Cum dotatio extraordinaria, praecise ob imminutionem valoris pecuniae introducta, in ordine ad beneficium eiusdem naturae habenda sit ac dotatio ordinaria, absque quavis dubii ambiguitate affirmative annuendum est ad primam quaestionem, prout ab eadem Sacra Congregatione die 10 iulii 1925 iam responsum fuit in Romana et Aliarum (AAS, 1925, p. 381).

Quoad secundam quaestionem; considerato usu de erogatione dotationis ordinariae beneficiorum vacantium in bonum dioecesis introducto Conventione inter Sedem Apostolicam et Gubernium Hispaniae anno 1951 inita, aequum videtur, non obstante canone 1431, ut, si duae tertiae partes dotationis extraordinariae in casu erogantur favore dioecesis, una tertia pars impendatur in distributiones quotidianas.

Quoad tertiam quaestionem: facta resolutione secundae quaestionis ut supra, non sunt inquietandi Capitulares, qui distributiones partibus dotationis extraordinariae auctas in casu participant, quia viget in iure canonico principio: distributiones cedunt diligentibus.

Dum haec cum Eminentia Tua Rvdma, communico, eiusdem Eminentiae Tuae Manus humillime deosculor ac omni qua par est veneratione me profiteor.

Eminentiae Tuae Rvdmae.—humillimum et addictissimum servum.—
P. Card. CIRIACI, Praefectum.

Emmo. ac Rvdmo. DOMINO DNO. CARD. HENRICO PLA ET DENIEL.
Archiepiscopo Toletano in Hispania.

S. Congregación de Ritos

DECLARATIO

De commemoratione feriae IV classis

(AAS, vol. LIII, p. 388)

Cum huic S. Rituum Congregationi nonnulla dubia oblata sint circa commemorationem feriae IV classis tum in Missis festivis sensu latiore tum in Missis votivis, haec S. Congregatio, ad maiorem simplicitatem obtinendam in universa materia de commemorationibus, declarandum esse censuit: feriam IV classis numquam esse commemorandam in Missis cum festivis tum votivis, ne conventualibus quidem.

Statuit proinde ut in Codice rubricarum sequentia mutantur:

a) n. 26 scribatur: «Omnes feriae, nn. 23-25 non nominatae, sunt feriae IV classis; quae numquam commemorantur».

b) n. 289 in initio scribatur: «In omnibus feriis IV classis... dici potest, sine commemoratione feriae».

c) Altera pars n. 299 ita scribatur: «In reliquis feriis dicitur Missa dominicae praecedentis, nisi a rubricis aliter provisum sit».

Romae, ex Aedibus S. Rituum Congregationis, die 27 maii, 1961.

L. ✠ S.

† C. CARD. CICOGNANI, Ep. Tusculan., Praefectus:

HENRICUS DANTE, a Secretis.

*La Congregación de Ritos suprime el culto de la llamada
"Santa Filomena"*

La Congregación de Ritos ha constatado que el culto de Santa Filomena, virgen y martir, cuya fiesta se celebraba el día 9 de septiembre, se fundaba en un error de historia cometido al principio del siglo XIX. En el año 1802 se descubrió una tumba que tenía escrito encima «filomena» (la que es amada), y que contenía un recipiente de vidrio junto a los restos de una mujer. Por un error de interpretación, se creyó entonces que se trataba de las reliquias de una mártir. En consecuencia, no se puede dar de ahora en adelante a una niña por santa patrona la llamada «Filomena» descubierta en 1802; sin embargo, este nombre no desaparece, puesto que en el martirologio se hace mención de santa Filomena de Heraclea, mártir (14 de noviembre), de santa Filomena de Ancira, mártir (29 de noviembre), y de santa Filomena, virgen (5 julio).

(*Informations catholiques internationales*, 15-5-1961, p. 2).

S. Penitenciaria Apostólica

DECRETO

INDULGENCIANDO ACTOS DE PIEDAD EN FAVOR DE LOS MORIBUNDOS

Nuestro Santísimo Señor Juan, por la divina Providencia Papa XXIII, para que se atienda del mejor modo posible al bien de las almas que salen de esta vida, en Audiencia concedida al infrascrito Cardenal Penitenciario Mayor el día 15 de octubre del año pasado, se ha dignado conceder las Indulgencias que siguen: *parcial de diez años* a los fieles que, al menos con corazón contrito, ofrecieren devotamente los frutos del Sacrificio de la Misa, en cuanto cada uno puede; *plenaria*, en las condiciones acostumbradas, a los fieles que hicieren lo mismo todos los días durante un mes entero. Valga el presente para siempre, sin expedición de Letras Apostólicas en forma breve y sin que obstene nada en contrario.

Dado en Roma, en la Sede de la S. Penitenciaria Apostólica, a 21 de octubre de 1960.

N. CARD. CANALI, *Penitenciario Mayor*.

I. Rossi, *Regente*.

Documentos del Episcopado

Comisión Episcopal de Radio - Cine y Televisión

SECRETARIADO GENERAL

I

NORMAS

1) La Comisión Episcopal Española de Cine, Radio y Televisión, en función delegada de la Conferencia de Reverendísimos Metropolitanos, como representación del Episcopado Español —conforme a los Documentos Pontificios— recaba la cooperación de todas las Obras Apostólicas dedicadas a estas materias y el cumplimiento de las directrices y normas Pontificias.

2) La Comisión Episcopal de Cine, Radio y Televisión, trata oficialmente con los diversos Organismos Oficiales cuantas consultas previas o disposiciones oportunas, aún genéricas, de carácter oficial afecten a la Iglesia en estas materias. En consecuencia: toda gestión ante estos Organismos se hará a través de dicha Comisión Episcopal.

3) El Secretario Nacional de Cine, Radio y Televisión, como órgano ejecutivo de la Comisión Episcopal, coordina, orienta y promueve las diversas Obras Apostólicas de estas materias en el ámbito nacional.

4) Las decisiones que a tal fin se adopten se harán llegar a las Obras Apostólicas de cada Diócesis a través de los Secretarios Diocesanos.

5) Los Secretariados Diocesanos de Cine, Radio y Televisión, coordinan, orientan y promueven las diversas Obras Apostólicas en el ámbito diocesano.

6) Aquellas Obras Apostólicas que, en lo Nacional o Diocesano no coordinan con los órganos ejecutivos correspondientes no se considerarán reconocidas oficialmente.

† ENRIQUE DELGADO GOMEZ.

Arzobispo de Pamplona.

*Presidente de la Comisión Episcopal
de C. R. y T. V.*

II

Oficina Nacional de Programas Religiosos de Televisión

1) La Comisión Episcopal de Cine, Radio y Televisión, conforme a los documentos Pontificios, Encíclica «Miranda Prorsus» y Motu Proprio «Boni Pastoris», constituye en su Secretariado Nacional la *Oficina Nacional de programas religiosos de Televisión*

2) Esta *Oficina* es el órgano de la Jerarquía, dentro del ámbito

de la Televisión en España, coordinando —según la Doctrina Pontificia— todos los Organismos que en el campo religioso de Televisión quieran trabajar.

3) Deberá contarse con esta *Oficina* para la programación y realización religiosa en el aspecto moral, cultural, educativo, etc., estudiando conjuntamente con la antelación suficiente los programas.

4) Esta *Oficina* se compone:

a) De un Presidente, que será el Delegado Eclesiástico Nacional de Televisión del Secretariado Nacional.

b) De varios Vocales Sacerdotes, tantos como Centros Emisoras existan en las Diversas Diócesis Españolas.

c) Tantos expertos como requiera la temática de la programación.

5) Los nombramientos de los Vocales-Sacerdotes, previa designación del respectivo Prelado o Superior, serán confirmados por el Excelentísimo y Reverendísimo señor Arzobispo Presidente de la C. E. E. de C. R. y TV.

6) Esta *Oficina* cuidará los programas religiosos que convengan implantar y sostener, solicitando los espacios de transmisión y su financiación oportuna.

7) Esta *Oficina* realizará los eventuales programas religiosos transmitidos por la Eurovisión.

8) Esta *Oficina* se regirá por un Reglamento de Régimen Interno aprobado por la C. E. E. de C. R. y TV:

Documentos del Poder Civil

Ministerio de Información y Turismo

DECRETO 1784-1960 de 7 de septiembre, sobre convalidación de los estudios en la Escuela de Periodismo de la Jerarquía eclesiástica española. (B. O. E., 24 de septiembre de 1960).

El artículo 31 del vigente Concordato entre España y la Santa Sede, recogiendo la doctrina del canon 1.375 del Código de Derecho Canónico, reconoce a la Jerarquía eclesiástica el libre ejercicio de su competencia para organizar y dirigir Escuelas públicas de cualquier orden y grado.

La Comisión Episcopal de Prensa e Información, a la que tiene encomendada la Conferencia de reverendísimos Metropolitanos españoles cuanto se relaciona con esa materia, dentro de los fines propios de la Iglesia, habiendo acordado crear su Escuela de Periodismo, bajo su directa autoridad jerárquica, a fin de proveer a la formación de periodistas católicos para sus propias publicaciones periódicas conforme a las exigencias totales de la doctrina de la Iglesia, ha solicitado las condiciones en que podría llevarse a cabo la convalidación a efectos

civiles de los estudios que se cursen en dicha Escuela de Periodismo de la Iglesia.

Teniendo en cuenta que los periodistas que se formen en ella pueden prestar también un extraordinario servicio a la nación en el ámbito profesional y en el de los altos fines espirituales de la misma, parece oportuno acceder a lo solicitado, disponiendo lo conveniente.

En su virtud y a propuesta del Ministro de Información y Turismo, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de julio de 1960.

D I S P O N G O :

Artículo primero. — El estado reconoce a la Jerarquía eclesiástica española, representada en la Conferencia de reverendísimos Metropolitanos españoles, el derecho de crear su Escuela de Periodismo.

Art. segundo. — La Escuela de Periodismo de la Iglesia, organizada por la Jerarquía eclesiástica, será dirigida directamente por la Comisión Episcopal de Prensa e Información que reglamentará todo lo relativo a su sistema docente, organización interna, gobierno y formación pedagógica y nombramiento de profesores.

Art. tercero. — La Escuela de Periodismo de la Jerarquía de la Iglesia tendrá facultad de conceder títulos profesionales para el ejercicio del periodismo en las publicaciones de la Iglesia. La naturaleza, característica, discriminación y alcance de dichas publicaciones, para que puedan o no ser consideradas publicaciones de la Iglesia, serán previamente definidas en cada caso de común acuerdo entre ambas potestades.

Art. cuarto. — Conforme al párrafo segundo del artículo 31 del vigente Concordato con la Santa Sede, que prevé el acuerdo entre el Estado y la competente autoridad eclesiástica en cuanto al reconocimiento y efectos civiles de los estudios en los Centros de la Iglesia, para que los títulos expedidos por dicha Escuela tengan valor profesional, a los efectos de su habilitación para publicaciones no pertenecientes a la Iglesia:

a) Los profesores serán designados por la Jerarquía eclesiástica, que dará conocimiento al Ministerio de Información y Turismo, por si existieran dificultades de carácter político general.

b) Los alumnos titulados en ella habrán de aprobar un examen de conjunto, ante el Tribunal de cinco miembros, compuesto por el Director de la Escuela Oficial de Periodismo, como Presidente; por dos Profesores de la misma Escuela Oficial nombrados por el Ministerio de Información, como Vocales, y dos Profesores de la Escuela de Periodismo de la Iglesia, con el mismo carácter de Vocales, designados por la Comisión Episcopal de Prensa e Información.

Art. quinto. — El examen de conjunto establecido en el artículo cuarto para los periodistas titulados de la Escuela de Periodismo de la Iglesia tendrá lugar en dos convocatorias de cada curso escolar: una en junio y otra en septiembre.

Art. sexto. — Los exámenes se celebrarán en la capital del Distrito Universitario en cuyo territorio radique la Escuela de Periodismo de la Iglesia, abonando los derechos del examen final de conjunto que se hayan establecido para la Escuela Oficial de Periodismo.

Art. séptimo. — El examen de conjunto para los alumnos de la Escuela de Periodismo de la Iglesia constará de ejercicios escritos, orales y prácticos.

Serán objeto de examen de conjunto las materias y conocimientos que se cursen en la Escuela Oficial de Periodismo y la preparación cívico-social y política de los candidatos, dentro de las Leyes y Principios Fundamentales del Movimiento Nacional, según proclamación del 17 de mayo de 1958.

Art. octavo. — Terminados los exámenes, el Tribunal levantará acta que enviará al Ministerio de Información y Turismo para la expedición del título oficial de periodista a los que hubiesen aprobado, previo el cumplimiento de los requisitos correspondientes y abono de derechos que realizarán en la Escuela Oficial de Periodismo los interesados.

Art. noveno. — Los alumnos de las Escuelas de Periodismo de la Iglesia que aspiren a realizar la prueba a que se refiere el artículo cuarto de este Decreto lo solicitarán en la Dirección de la Escuela Oficial de Periodismo.

A la instancia acompañarán los interesados certificación expedida por el Secretario de la Escuela de Periodismo de la Iglesia, visada por su Director, en la que conste el expediente académico con las calificaciones obtenidas y copia del título profesional para el ejercicio del periodismo en las publicaciones de la Iglesia.

Art. décimo. — Durante la primera decena de junio, la Comisión Episcopal hará propuesta a favor de los profesores de la Escuela de Periodismo de la Iglesia que han de formar parte del Tribunal examinador, que serán nombrados por el Ministerio de Información y Turismo.

Art. undécimo. — Se faculta al Ministerio de Información y Turismo para dictar las órdenes oportunas y complementarias para el cumplimiento, aplicación y desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en la La Coruña a 7 de septiembre de 1960.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Información y Turismo,

Gabriel Arias Salgado y de Cubas.

Sección General Diocesana

Conferencias morales

MES DE OCTUBRE

Caso de Conciencia: Ticio, confesor, teme por las absoluciones que ha dado, en diversas ocasiones, a moribundos sin sentido. El tenía la costumbre de absolver bajo esta condición: "Si vives"; después un compañero le advirtió que exponía el sacramento a nulidad, ya que podía estar vivo y no poner ningún acto sensible, en cuyo caso faltaría la materia próxima del sacramento. Desde entonces absuelve con esta condición: "Si vivis et es dispósitus"

Preguntas:

- 1) ¿Puede y debe absolver en estos casos?
- 2) ¿Qué condición debe ponerse?
- 3) ¿Qué hay de cierto y qué de probable sobre la materia próxima del sacramento de la penitencia?

Seminarios Diocesanos

BECAS VACANTES

D. Ildefonso Calama Gómez. — Renta trimestral: 129'25. Condiciones: 1) Son preferidos los parientes del fundador. 2) Los naturales de La Alberca. 3) Los naturales de la Parroquia de San Pablo, de Salamanca, Aldehuela de la Bóveda y Morasverdes. 4) Los naturales de la Diócesis de Salamanca.

Beca de San Joaquín. — Renta trimestral: 946'50. Tienen derecho de preferencia, los parientes del Fundador, Rvdo. D. Joaquín Aguado García, naturales de Manceras de Abajo, Valdecarros o cualquier otro pueblo de España durante 50 años a partir de la fecha de la Fundación. Si no hay parientes del Fundador, el Excmo. Sr. Obispo señala libremente el becario.

Beca de D. Alfredo Hernández. — Renta trimestral 247'00. Condiciones: Los naturales de Castellanos, Moriscos, Negrilla y Tardáguila.

Beca Dolores de la Mata. — Renta trimestral 750'00. Condiciones: Libre disposición del Prelado.

Beca de la Sagrada Familia (Cobaleda). — Pensión 1'66 diarias.
Condiciones: Libre disposición del Prelado.

Beca Núñez y Escarpizo (dos). — Pensión 750 anuales. Condiciones:
Libre disposición del Prelado.

Beca Gabriel y Galán.

Beca González Zapatero. — Pensión 1.261'60 anuales.

Universidad Pontificia de Salamanca

Escuela de Práctica Canónica

El Derecho canónico no es sólo teoría. Es teoría orientada a la práctica, y también la práctica necesita aprendizaje. La Curia Romana, con sus estudios de práctica o procedimientos, nos señala en esto la pauta.

Aunque la práctica canónica forma parte de los Cursos ordinarios de Facultad, no puede, sin embargo, alcanzar dentro de su cuadro de asignaturas el desarrollo suficiente. Con el fin de llenar este vacío, la Facultad de Derecho Canónico de Salamanca organiza, a partir del curso próximo 1961-1962, un Centro de Estudios de Prácticas de Derecho Canónico: La Escuela de Práctica Canónica.

La creación de esta Escuela Práctica de Derecho responde a una exigencia, cada vez más imperiosa para los señores Obispos y Superiores Religiosos, de tener personas bien preparadas para tramitar con eficacia y prontitud los asuntos, cada día más numerosos y complicados, de las Curias respectivas, sobre todo en relación con las Congregaciones Romanas.

P R O G R A M A

La Práctica Canónica constará de dos partes: la procesal y la administrativa.

La parte procesal comprende un estudio completo del procedimiento en su aspecto formal, por el que se procurará capacitar al alumno en la redacción y tramitación de los distintos documentos pertenecientes a cada uno de los periodos del proceso.

Se darán también lecciones de Jurisprudencia sobre los puntos más interesantes que se presentan, atendiendo sobre todo el estilo de la Curia Romana.

La parte administrativa pretende adiestrar a los alumnos en la resolución de aquellas cuestiones que no pueden ser tratadas por vía judicial, o que, pudiendo ser tratadas de esta forma, son llevadas por vía administrativa a instancia de los interesados. La parte administrativa trata principalmente de lo que se refiere a concesiones de facultades, gracias o indultos, dispensas, etc. Así como también de lo que atañe a la redacción de los documentos que han de presentarse para la obtención de facultades y al valor de las cláusulas puestas en cada rescripto.

Para todo ello, cuenta la Escuela Práctica de Derecho con la valiosa colaboración de la Agencia Española de Preces en Roma, donde tan fácilmente puede apreciarse la jurisprudencia de las Congregaciones Romanas en toda su autenticidad y actualidad.

Asignaturas que han de cursarse. Serán las siguientes:

Práctica Procesal.

Práctica Administrativa contenciosa y voluntaria. Relación de las Curias Diocesanas y Curias Religiosas con los Dicasterios Romanos. Jurisprudencia.

Iniciación práctica en el latín jurídico.

Organización de Archivos.

Duración de los estudios. Las clases duran tres meses: octubre, noviembre y diciembre de 1961. Cada día habrá cuatro horas de clase destinadas a lecciones prácticas y a ejercicios de los alumnos bajo la dirección de los Profesores. Al final del trimestre se dará un diploma de asistencia y aprovechamiento a los alumnos que hayan cursado y aprobado.

PROFESORES DEL CURSO 1961-1962

Práctica Procesal: Rvdo. P. Severino Alvarez, O. P., Decano de la Facultad de Derecho Canónico del «Angelicum» de Roma, y adjunto de los Tribunales de la Signatura Apostólica y Rota Romana.

Excmo. Sr. D. León del Amo, Auditor de la Rota Española.

Rvdo. P. Marcelino Cabrerós de Anta, C. M. F., Catedrático de Derecho Procesal en la Universidad Pontificia de Salamanca.

Rvdo. D. Juan Calzado Galache, Catedrático de Derecho en la Facultad de Teología y Notario Mayor de la Curia Diocesana de Salamanca.

Práctica Administrativa: Rvdo. P. Anastasio Gutiérrez, C. M. F.,

Catedrático de Derecho Canónico en la Universidad Lateranense y Consultor de la Sagrada Congregación de Religiosos.

Rvdo. D. Antonio Reyes, Diplomado en el Estudio de la Sagrada Congregación del Concilio y de la Sagrada Congregación de Religiosos.

Rvdo. D. Juan Sánchez, Agente de Preces en el Colegio español en Roma.

Jurisprudencia: Catedráticos de la Universidad de Salamanca, muy ilustre Sr. D. Tomás García Barberena, M. I. Sr. D. Lamberto de Echeverría y Rvdo. D. José María Setién.

Iniciación en el latín jurídico: Rvdo. P. José Jiménez, C. M. F., Catedrático de Humanidades Clásicas en la Universidad Pontificia de Salamanca.

Organización de Archivos: M. I. Sr. D. Florencio Marcos, Archivero de la Universidad de Salamanca.

Alumnos y matrícula. — Las clases prácticas son especialmente adecuadas para los Licenciados en Derecho Canónico. Pueden también asistir a ellas, aún sin grados académicos, todos aquellos a quienes interese, con tal que tengan conocimientos suficientes de la Legislación canónica.

Quienes deseen matricularse pueden pedir el boletín de inscripción a la Universidad Pontificia. Secretaría General, Salamanca.

Nota bene. — Las lecciones de la Escuela de Práctica Canónica se distribuirán de forma que puedan asistir a ella los alumnos de la Facultad de Derecho Canónico y al final de los Cursos de la Licenciatura o del Doctorado obtendrán también el Diploma de Práctica Canónica.

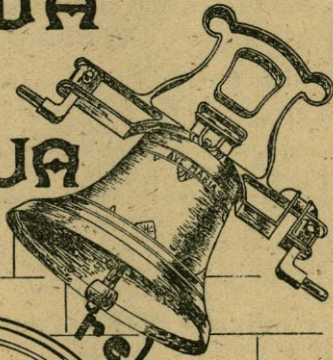
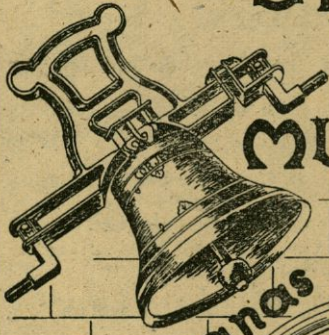
Necrologia

El día 10 de los corrientes, falleció en Hervás (Cáceres), su pueblo natal, el Rvdo. D. Gerardo Martín Peña, Maestro de Capilla de la S. I. B. Catedral de Salamanca.

El Excmo. Prelado ha concedido Indulgencias en la forma acostumbrada.

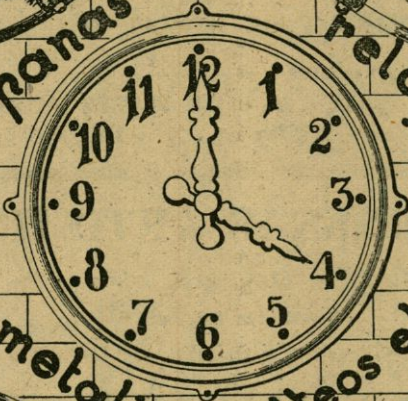
D. E. P.

VIUDA
DE
MURUA



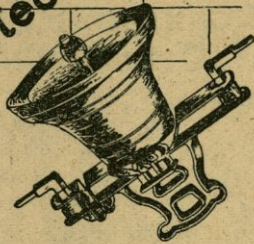
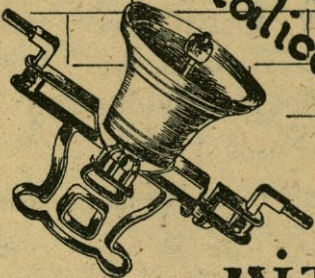
campanas

relojes



Yugos metálicos

volteos eléctricos



VITORIA

Portal de Villarreal 6 tel. 1344

CENTRO DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS LITURGICOS

VINO DE MISA DULCE - VELAS LITURGICAS
marca María Auxiliadora - INCIENSO, CARBON
CERILLO, LAMPARILLAS.

Los Salesianos, para evitar cualquier riesgo de adulteración, han creado un Economato que sirve a sus Casas.

Este Economato encarga expresamente y supervisa la fabricación y conservación de estos productos y garantiza su pureza hasta que lleguen a poder del destinatario.

Este Economato hace extensivos sus servicios a todo el Clero en las mismas condiciones económicas que a las Casas Salesianas.

Nuestro único fin, al crear este Economato, es ofrecer al Clero la seguridad de que los productos que consuma sean, para su tranquilidad, de **ABSOLUTA GARANTIA LITURGICA** y de excelente calidad.

GARANTIA TOTAL, CALIDAD EXCELENTE, PRECIOS RAZONABLES

Para informes y pedidos:

LIBRERIA SALESIANA DE MARIA AUXILIADORA
P. del Gral. Primo de Rivera, 25. - Tel. 27-63-42 - MADRID

VIDRIERAS ARTISTICAS

Para Iglesias, Oratorios, edificios públicos
y casas particulares.

En todos los estilos, clásicos, modernos y abstractos.

SOCIEDAD MAUMEJEAN HERMANOS DE
VIDRERIA ARTISTICA, S. A.

Paseo de la Castellana, 24 - Teléf. 2252150 - MADRID

Casa fundada en 1860.

Primeros premios y medallas de oro en varias Exposiciones nacionales y extranjeras.

Referencias en todo el mundo.

REPRESENTANTE EN SALAMANCA:

José Luis Pedraza Guerra.

Paralela Valle Inclán, 7-2.º C. - Teléf. 6637

VINOS DE MISA **DE MULLER**

DE LA

Sociedad Exportadora Tarraconense (TARRAGONA)

Medalla de Oro en la Exposición Vaticana del año 1888-

Proveedores de S. S. Pío X, Bedto. XV, Pío XI, Pío XII y Juan XXIII

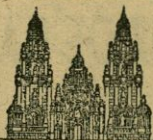
Garantía de absoluta pureza

Certificados del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Tarragona y de muchos otros Ilustrísimos Prelados de España y del Extranjero y del Rvdo. P. Eduardo Vitoria, S. J., Director del Instituto Químico de Sarriá, Barcelona.

Representante de MULLER en Salamanca:

MANUEL MARTINEZ

CAMINO VIEJO VILLAMAYOR, CALLE 4.ª - MM



ROMA-ANTICA

Manufacturas Bermejo Roma, Sdad. Anma.

SASTRERIA ECLESIASTICA

Hábitos Corales y Episcopales. Impermeables para Sacerdotes. Conservamos las medidas de nuestros clientes. Solicite muestras sin compromiso.

Vergara, 9, 2.º - BARCELONA

Teléfonos 21 37 33 y 31 97 13.

Trajes Talares

Francisco Durcia

Luis Aíves, 4 // Pral.

Teléfono 11247

Valencia

Velas litúrgicas **GAUNA** para el Culto
MARCAS REGISTRADAS «MAXIMA» Y «NOTABILI»

Capiteles **GAUNA** para las mismas
ECONOMIA Y LIMPIEZA

Lámparas de cera **GAUNA** patentadas
PARA EL SANTISIMO, OFRENDA Y VISITA DOMICILIARIA

NIETOS DE QUINTIN RUIZ DE GAUNA

(Casa Fundada en 1840)

APARTADO 62 **VITORIA** M. IRADIER, 44

Librería del Sagrado Corazón de Jesús

LORENZO ANICETO SANCHEZ

Teléfono 2238. SALAMANCA Rúa, 33 (moderno).

Primera casa en Imágenes de Madera tallada y madera artificial.—Libros de partidas impresos y con índice para la capital y provincia.—Expedientes matrimoniales y toda clase de impresos.—Incienso y carbón para incensario.—Artículos para Catequesis.—Rosarios, Medallas, etc.—Gran surtido en estampas, devocionarios, misales para Iglesia y fieles.—Breviarios últimas ediciones.—Candelabros, sacras de metal y madera, cetros, imágenes, porta incensarios, limosneros, cajitas para llave del Sagrario, etc,

C E R A G A U N A

UNICO REPRESENTANTE EN SALAMANCA

VELAS
calidades garantizadas
Marcas registradas
MAXIMA y NOTABILI

LAMPARA DE CERA
GAUNA
para el alumbrado del Tabernáculo
con sujeción al canon 1271

CAPITEL GAUNA PATENTADO

COLECTA

para TIERRA SANTA en todas las
iglesias del mundo.

¡Sacerdotes!

Organizad y propagad colecta en favor
de los SANTOS LUGARES.

NORMAS SOBRE LA COLECTA

Los Sumos Pontífices León XIII y Benedicto XV, en sus Breves respectivos, Salvatoris e Inclytum, ordenan lo siguiente:

«Con Nuestra Apostólica Autoridad, en virtud de las presentes y a perpetuidad, los venerables Hermanos Patriarcas, Arzobispos, Obispos y demás Ordinarios de todo el orbe *en virtud de santa obediencia* («sub sanctae obedientiae vinculo»), sean obligados, cada cual *en cada iglesia parroquial* de su diócesis, a hacer que, al menos una vez por año, en el Viernes de la Semana Mayor u otro día que cada Ordinario a voluntad señalada, sean expuestas a la caridad de los fieles las necesidades de los Santos Lugares y que... las limosnas así reunidas, las entregue el Párroco al Obispo, y el Obispo al Comisario de Tierra Santa más próximo de la Orden de San Francisco; el cual deseamos ponga cuidado en enviarlas cuanto antes, según suele hacerse al custodio de los Santos Lugares».

UNION DE ARTISTAS VIDRIEROS
ARRECUBIETA Y BOADA. R. C.

Vidrieras artísticas religiosas en todos los estilos
Decoración mural religiosa :: Mosaico Veneciano
Vidriera al cemento

Artes del Vidrio en general para la decoración

Carpintería Metálica normal :: Carpintería Metálica
de PERFILES TUBULARES ESTIRADOS EN FRIO

Cerrajería :: Herrería y Metalisteria finas

6.000 instalaciones efectuadas en todo el mundo

Apartado 15

IRUN

Teléf. 61517

SASTRERIA ECLESIASTICA

AURELIO PEREZ RODRIGUEZ

En tres horas se ponen prendas en prueba

Marquesa de Almarza, 31. - Teléfono 4997
SALAMANCA

Joyería CORDON

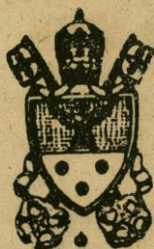
SAN PABLO, 1. PLAZA MAYOR, 25

PLATERIA -- JOYERIA -- RELOJERIA
CALICES -- COPONES -- CORONAS, ETC.

Presupuestos gratis.

Telf. 1016

SALAMANCA



Elaboración especial
DE VINO BLANCO DULCE
para el Santo Sacrificio de la Misa

LOIDI Y ZULAICA

SAN SEBASTIAN

CASA CENTRAL.

IDIAQUEZ, NUMERO 5

Telegramas LOIDI Casa fundada el año 1876
Bodegas de elaboración en Alcázar de S. Juan (Ciudad Real)
Proveedores de los Sacros Palacios Apostólicos

Exportación a Ultramar

Lo que Vd. esperaba!!...

PELICULAS FIJAS A TODO COLOR

Narraciones Bíblicas, Sacramentos, Historia, Literatura, Geografía y Ciencias.

¡¡VER ES APRENDER!!

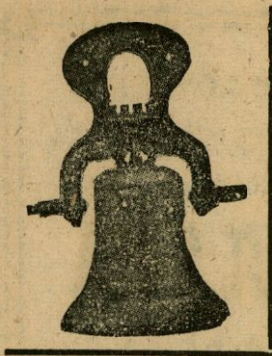
Solicite catálogo completo de 1960 «PRODUCCIONES ANCORA».

Representantes exclusivos para esta Zona

PAULINO

OPTICA :: FOTO :: CINE

Plaza Mayor, 19.-Teléfono 1387.-SALAMANCA



Casa recomendada

GRAN FUNDICION DE CAMPANAS

VALENTIN CABRILLO GARCIA

(Sobrino y sucesor de José Cabrillo)

Avenida del General Mola, 63 - Teléf. 3577

(Frente a la Estación del Ferrocarril)

SALAMANCA

¿Necesita fundir sus campanas? encárguelas a la casa CABRILLO, y quedará completamente satisfecho, tanto en presentación, como sonoridad y duración.

Yugos metálicos de una sola pieza para el fácil volteo de campanas. Badajos calculados a la resistencia de cada campana, accesorios en general.

Esta casa está recomendada por los Emmos. y Rvdmos. Señores Cardenales Arzobispos de Sevilla y Toledo, Arzobispos de Valladolid y Santiago de Compostela, Obispos de Avila, Astorga, Ciudad Rodrigo, Zamora y Salamanca.

Casa CABRILLO

SALAMANCA

Caderet

Bordadores, núm. 11

Teléfono 2-48-16-26

MADRID (13)

**ORNAMENTOS :: SAGRARIOS Y ORFEBRERIA
DE ARTE LITURGICO**

**Imágenes de madera y pasta de madera :: Vía Crucis
Se envían catálogos a solicitud**